

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

(Aprobado por consejo Escolar el 29 de mayo de 2024)

1. PREÁMBULO

El C.E.I.P *Luis Vives* de Quesa es un centro educativo público que tiene como misión fundamental proporcionar a sus alumnas-os una educación integral, que posibilite su desarrollo intelectual y personal, así como la adquisición de los conocimientos, hábitos y habilidades necesarios para actuar con libertad, responsabilidad y autonomía, además de la formación para la convivencia, solidaridad y respeto a los demás.

Para conseguir estos objetivos se precisa la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa maestras y maestros, madres, padres y personal no docente, así como de los alumnos.

Este Reglamento, amparado en el D. 39/2008 del 4 de Abril sobre la convivencia en los centros docentes, constituye un conjunto de normas y principios necesarios para regular las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, el correcto desarrollo de las actividades y el uso adecuado de las instalaciones del Centro.

De conformidad con el Art. 127 a., el presente reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Escolar, quedando derogado el anterior R.R.I basado en el Decreto 246/91 de 23 de Diciembre.

Se actualiza tras la Resolución de 17 de abril de 2024 sobre la regulación de dispositivos móviles en los centros educativos.

2. FINALIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO

- Desarrollar plenamente la personalidad del alumnado en función de sus posibilidades.
- Fomentar la autonomía e independencia del alumnado favoreciendo el desarrollo como personas responsables y libres.
- Desarrollar la capacidad comunicativa que permita la compresión-expresión de ideas, sentimientos y emociones personales.
- Fomentar el respeto, derechos, libertades y principios de paz y solaridad al centro.
- Capacitar a los alumnos para la vida en sociedad en el campo de actividades profesionales.

3. ÓRGANOS DEL GOBIERNO

3.1 Unipersonales

3.1.1. Director

Las funciones del director/a serán las siguientes:

- Ostentar la representación del centro, representar la administración educativa en éste y hacer llegar a la Administración los planteamientos, las aspiraciones y las necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores i al Consejo Escolar.
- Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo de Centro.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y otras disposiciones legales.
- Ejercer la dirección de todo el personal docente adscrito al centro.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.

- Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas, así como en la del profesorado.
- Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración Educativa.

3.2. Órganos colegiados

3.2.1. Consejo Escolar

Las funciones del Consejo Escolar serán las siguientes:

- Aprobar y evaluar los proyectos y las normas en el marco de la autonomía de los centros.
- Aprobar y evaluar la Programación General Anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores en relación a la planificación y la organización docente.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Conocer las resoluciones disciplinarias y velar por su cumplimiento según la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- Promover la conservación y la renovación de las instalaciones y del equipamiento escolar.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones externas e internas.
- Elaborar propuestas e informes, por iniciativa propia o por petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad en la gestión.
- Cualquier otra que le sea atribuida por la Administración Educativa.

3.2.2. Claustro de Profesores

Las funciones del Claustro de Profesores serán las siguientes:

- Formular, al equipo directivo y al Consejo Escolar, propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro y de la Programación General Anual.
- Aprobar y evaluar la concreción del Currículum y de todos los aspectos educativos.
- Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- Elegir sus representantes al Consejo Escolar del centro.
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones externas e internas.
- Informar sobre las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer las resoluciones disciplinarias y velar por su cumplimiento según la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.
- Cualquier otra que le sea atribuida por la Administración Educativa.

4. PRINCIPIOS GENERALES

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes.
- Todos los padres, madres, tutores y tutoras tienen los mismos derechos y responsabilidades.
- Todo el profesorado tiene los mismos derechos y deberes en el proceso educativo del alumnado.

- Todos los miembros de la comunidad educativa impulsarán medidas y acciones para favorecer el ambiente adecuado de estudio y clima escolar.
 - Promoción de la convivencia.
-
- El Plan de Convivencia contribuye a favorecer el clima de trabajo adecuado y de respeto mutuo, así como prevenir los conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Con el fin de favorecer la mejora permanente del clima escolar y potenciar la comunicación constante y directa con el alumnado y su familia, se aplicará el Plan de Convivencia.
 - Corresponde a la dirección la aplicación del plan de Convivencia, la mediación en la resolución de conflictos, el registro de las incidencias en el Registro Central (PREVI), así como incoar los expedientes disciplinarios e imponer las medidas educativas correctoras correspondientes.
 - El Consejo Escolar velará por el correcto cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado, del profesorado y de las familias.
 - El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar evaluarán los resultados de la aplicación de las normas de convivencia, analizarán los problemas detectados y propondrán medidas de mejora.
 - Los instrumentos básicos para la consecución de un clima escolar adecuado, son:
 - La promoción de la convivencia.
 - El Registro Central (PREVI).
 - Normas de organización y funcionamiento.
 - El Plan de Convivencia.
 - El Plan de Acción Tutorial.

5. GARANTÍAS

- Se garantiza la confidencialidad de los datos personales y de su imagen de los miembros de la comunidad educativa.
- La entrega de documentación solicitada al centro por parte de la familia, deberá ser autorizada previamente por la dirección.

- El archivo, custodia y la expedición de cuantos certificados se soliciten, corresponderá a la dirección, así como la tramitación y archivo de las quejas y las sugerencias que se presenten al centro.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1. Los maestros

6.1.1. Derechos (Art., 53 decreto 39/2008)

- Todos los profesores tienen los mismos derechos y obligaciones con excepción de los que se deriven de los distintos cargos que se desempeñen.
- Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.
- Derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas o morales, de acuerdo con la Constitución.
- Derecho a participar, como componente del Claustro, en el funcionamiento del Centro.
- Derecho a poder ser elegido y a elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres/madres para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos/as.
- Custodiar y guardar reserva y sigilo profesional sobre las pruebas y exámenes parciales o finales.

6.1.2. Deberes

- El cumplimiento y la puntualidad en su horario lectivo.
- La asistencia a los claustros u otros órganos de los que forme parte.
- Participación en el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- Respetar la libertad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

- No discriminar a ningún docente de acuerdo con los objetivos programados por el Centro.
- Realizar su actividad docente de acuerdo con los objetivos programados por el Centro.
- Custodiar y guardar sigilo profesional sobre las pruebas y exámenes parciales o finales.
- Colaborar en la prevención y corrección de las infracciones o conflictos que puedan ocurrir en el Centro.
- Mantener la comunicación necesaria con los padres y madres de los alumnos-as, para informarse de las cuestiones significativas relacionadas con el proceso educativo.
- Atender las quejas o sugerencias que correctamente planteen los alumnos-as.
- Explicar y procurar enseñar los programas y materias de su competencia.

6.2 Los alumnos

6.2.1 Derechos (Art. 15-23 decreto 39/2008)

Todos los alumnos-as tienen los mismos derechos y deberes. El ejercicio de estos derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Derecho a recibir una formación que les permita el pleno desarrollo de su personalidad.
- Derecho a la valoración de su rendimiento escolar según criterios objetivos.
- Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.
- Derecho a participar en el funcionamiento del Centro, de acuerdo a la legislación.
- Derecho a ser informado por sus representantes en los Órganos de participación en los que estén representados.
- Derecho a recibir orientación y atención especial, en caso de precisarla.
- Derecho a la confidencialidad de sus datos y circunstancias personales o familiares.

- Revisar, una vez corregidos, los distintos controles y pruebas realizadas.
- Denunciar ante su tutor-a, o Director, cualquier trato humillante, vejatorio o discriminatorio, al que se crea sometido, por otros componentes de la comunidad educativa.
- Recibir de sus maestros-as ayuda sobre los problemas que afecten a su rendimiento escolar o sobre sus relaciones de convivencia en el Centro.
- A que se respete su libertad de conciencia y expresión, así como sus convicciones morales, éticas e ideológicas.

6.2.2. Deberes (Art. 24-26 decreto 39/2008)

Son deberes básicos de los alumnos-as el estudio, el respeto a los derechos de los demás y de las normas de convivencia.

- Asistir puntualmente a las clases con el material necesario para realizar las actividades programadas y con la higiene y el aseo personal requeridos.
- Mantener un comportamiento adecuado, tanto en vocabulario, como en gestos y modales.
- Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Participar y colaborar para favorecer la convivencia del Centro.
- Respetar los horarios establecidos en las actividades del Centro.
- Respetar los derechos de los compañeros-as.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.
- No hacer uso indebido de las instalaciones y materiales de Centro.
- Seguir las instrucciones de las maestras y maestros del Centro, así como del personal no docente con responsabilidades en el mismo.
- Entregar a los padres cualquier documentación que les sea confiada con este fin.
- Presentar los justificantes de faltas de asistencia a clase cuando éstas se produzcan.
- No asistir al Centro cuando se padezca enfermedad infecto-contagiosa o parásitos, hasta recibir el alta médica.
- Mantener limpia el aula y demás dependencias del Centro, incluidos patio y aseos.

- Evitar molestias en las entradas y salidas a las demás clases.
- Respetar y cumplir el presente Reglamento.
- Cualquier deterioro de material del Centro o de otro compañero-a, o de las instalaciones causado por un comportamiento inadecuado del alumno-a, será pagado por él-ella.

6.3. Los padres

6.3.1. Derechos (Art 50 y 51 decreto 39/2008)

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A que sus hijos e hijas reciban una educación con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut D'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
3. A participar en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
4. A conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración de este.
5. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
6. A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
7. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
8. A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
9. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
10. A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
11. A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que pueden verse involucrados sus hijos e hijas.
12. A ser informados del proyecto educativo del centro.

13. A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
14. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
15. Las asociaciones de padres, madres, tutores o tutoras de alumnos y alumnas, asumirán, entre otras, las siguientes finalidades:
16. Asistir a los padres, madres, tutores o tutoras en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos e hijas.
17. Colaborar en las actividades educativas de los centros docentes.
18. Promover la participación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en la gestión del centro.

6.3.2. Deberes (Art.52, decreto 39/2008)

1. Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
2. Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas correctamente y atender las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
3. Colaborar con el centro educativo y estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
4. Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro y por todos los componentes de la comunidad educativa.
5. Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos.
6. Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el centro escolar y estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
7. Respetar y hacer las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

7. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

7.1. Entradas y salidas de los alumnos

- Como norma general los alumnos deberán entrar y salir del Centro en el horario establecido.
- La puerta de acceso aún quedará abierta, durante 10 minutos, después del comienzo del horario lectivo (hasta las 9:10), para imprevistas circunstancias especiales. Los alumnos que lleguen después de este horario, deberán venir acompañados por un adulto responsable de ellos, además de con su debida justificación (oral y/o escrita).
- Los alumnos-as que deben de abandonar el Centro, por una necesidad especial, en horario escolar, deberán avisar con antelación. Además, deberán ser acompañados, en el momento de abandonar el Centro, por una persona que se responsabilice de ellos.
- Si algún alumno se encontrase indispuesto durante el horario escolar, se contactará con los padres o familiares para que el alumno pueda abandonar el Centro y así recibir la atención necesaria, se contactará con los padres o familiares para que el alumno pueda abandonar el Centro, si fuera necesario.
- Fuera del horario lectivo, los alumnos-as no podrán permanecer en el Centro sin la presencia o permiso de un profesor-a.
- Está totalmente prohibido salir del recinto escolar en horario lectivo, exceptuando los casos anteriormente especificados.

7.2. Permanencia en pasillos y patio

- Durante las horas de clase no deberá haber alumnos por los pasillos a no ser que cuenten con permiso para ello.
 - Durante el tiempo de recreo no habrá alumnos en las aulas ni pasillos, excepto cuando las circunstancias meteorológicas, u otras excepcionales, así lo aconsejan o cuenten con permiso para ello.
 - Los pasillos y vestíbulos deberán ser utilizados de manera correcta evitando los gritos, silbidos, carreras y empujones.
 - En las estancias del colegio no está permitido traer y utilizar aparatos electrónicos si no están autorizados por los maestros.

- El patio es una zona de esparcimiento, donde deben observarse las normas de seguridad generales o las que establezcan en ese momento los responsables.

7.3. Infracciones y faltas

El presente NOF tiene por objeto:

- Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumno/a, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos propuestos.
- La regulación de los derechos y deberes del alumnado; de los padres, madres, tutores o tutoras; del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.
- La regulación de las normas de convivencia y de los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizan el respeto a los derechos de los alumnos/as y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

1. Las faltas de puntualidad injustificadas.
2. Las faltas de asistencia injustificadas.
3. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el funcionamiento de las clases.
4. Los actos de indisciplina.

5. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
6. El hurto o deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o cualquier recurso del centro.
7. El hurto o deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
8. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
9. La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
10. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
11. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
12. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
13. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
14. La tenencia de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
15. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
16. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
17. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
18. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
19. La desobediencia en el cumplimiento de las normas del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

8.1. Medidas de intervención

1. Amonestación verbal.
2. Comparecencia inmediata ante el director/a.
3. Amonestación por escrito.
4. Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.
5. Privación del tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
6. Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna e horario escolar. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período máximo de cinco días lectivos.
7. Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias que tengan programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida correctora educativa.
8. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de no interrumpir el proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El director o directora del centro organizará la atención a este alumnado.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	RESPONSABLE DE APlicACIÓN
1. Las faltas de puntualidad injustificadas.	Amonestación verbal a la familia, previa cita por escrito.	Dirección
2. Las faltas de asistencia injustificadas.	Amonestación verbal a la familia, previa cita por escrito.	Dirección
3. Los actos que alteren el normal funcionamiento del centro.	Ocasionalmente: Amonestación verbal. Reiteradamente: Comparecencia en Dirección.	Maestro presente

	Se informará a las familias.	
4. Los actos de indisciplina.	Ocasionalmente: Amonestación verbal. Reiteradamente: Comparecencia en Dirección. Se informará a las familias.	Maestro presente
5. Los actos de incorrección, las injurias y las ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.	Entre iguales: Amonestación verbal. Se informará a las familias.	Maestro presente
6. El hurto o deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o cualquier recurso del centro.	Suspensión a participar en actividades extraescolares. Se informará a las familias. Restitución del daño.	Dirección y Tutor
7. El hurto o deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.	Suspensión a participar en actividades extraescolares. Se informará a las familias. Restitución del daño.	Dirección y Tutor
8. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.	Se informará a las familias. Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna e horario escolar.	Dirección y Tutor
9. La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.	Privación del tiempo de patio, (máximo 5 días lectivos). Se informará a las familias.	Maestro presente y Tutor
10. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.	Amonestación verbal al alumno en presencia de la familia y del tutor, previa cita por escrito.	Dirección
11. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.	Amonestación verbal al alumno en presencia de la familia y del tutor, previa cita por escrito.	Dirección
12. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.	Suspensión asistencia a clases (máximo 5 días lectivos). Se informará a las familias.	Dirección y Tutor
13. La utilización inadecuada de las	Amonestación verbal al alumno en	Dirección

tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.	presencia de la familia y del tutor, previa cita por escrito.	
14. El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.	Retirada del aparato apagado y entrega en dirección, que citará a los padres para su devolución.	Maestro presente
15. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.	Ocasionalmente: Amonestación verbal. Reiteradamente: Comparecencia en Dirección en presencia de las familias.	Maestro presente y Dirección
16. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.	Amonestación verbal al alumno en presencia de la familia y del tutor, previa cita por escrito.	Dirección
17. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.	Suspensión asistencia a clases (máximo 5 días lectivos). Se informará a las familias.	Dirección y Tutor
18. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.	Amonestación verbal al alumno en presencia de la familia y del tutor, previa cita por escrito.	Dirección
19. La desobediencia en el cumplimiento de las normas del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.	Suspensión a participar en actividades extraescolares. Se informará a las familias.	Dirección y Tutor

9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los actos graves de indisciplina u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del Decreto 39/2008 de 4 de Abril.
2. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
3. Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tiene un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
4. El acoso escolar.
5. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
6. La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
7. Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
8. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
9. Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
10. La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
11. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
12. La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.

13. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
14. La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
15. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
16. Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.
17. No está permitido el uso de dispositivos móviles (teléfonos, tabletas, grabadoras, relojes inteligentes...) en el centro. Se entiende por uso, mantener el dispositivo operativo. La dirección puede autorizarlos para actividades concretas o por razones individuales específicas.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

1. Los actos graves de indisciplina u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del Decreto 39/2008 de 4 de Abril.
2. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal
3. Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tiene un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
4. El acoso escolar.
5. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
6. La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
7. Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
8. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
9. Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
10. La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
11. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad

intencionada por cualquier medio.
12. La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
13. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
14. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
15. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
16. Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.
17. No está permitido el uso de dispositivos móviles (teléfonos, tabletas, grabadoras, relojes inteligentes...) en el centro.

MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario escolar, por un período superior a cinco días lectivos o inferior a quince días lectivos. 2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tengan programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria. 3. Cambio de grupo o clase del alumno o la alumna por un período a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos. 	CONDUCTAS 8, 13 Y 14
<ol style="list-style-type: none"> 4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. 5. Cambio de centro educativo. 	EL RESTO DE CONDUCTAS

9.1. Medidas de intervención

1. Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario escolar, por un período superior a cinco días lectivos o inferior a quince días lectivos.
2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tengan programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
3. Cambio de grupo o clase del alumno o la alumna por un período de cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte la docencia. El director o directora del centro organizará la atención a este alumnado.
5. Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte la docencia. El tutor será el encargado de revisarle los trabajos cuando los entregue diariamente en el horario que establezca el director o directora.

10. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En lo referente al **comedor escolar**, las normas y sanciones previstas son las mismas que las que figuran en este reglamento y están recogidas en los documentos pertinentes, a saber:

- Proyecto Anual de Comedor del centro escolar.
- Programación del comedor escolar